



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EDGAR PARDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS Y PROTECCION S.A.
RADICADO	23-001-31-05-005-2023-00119-00

NOTA SECRETARIAL. 10 DE OCTUBRE DE 2023.-Al despacho del Señor Juez le informo que el presente proceso se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia **Provea**.


LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a verificar si las llamadas en garantía ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA SA y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA SA – AXA COLPATRIA remitieron contestación, toda vez que fueron notificadas de la admisión del llamamiento en garantía por parte del demandado COLFONDOS S.A, en fecha 28 de agosto de 2023 a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co y cias.colpatriagt@axacolpatria.co, direcciones electrónicas que reposan en el certificado de existencia y representación legal de las mismas.

Pese a lo anterior, las convocadas ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA SA y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA SA – AXA COLPATRIA omitieron radicar escrito alguno tendiente a contestar el llamamiento, por lo que se tendrá por no contestada y como indicio grave en su contra, tal como lo establece el parágrafo 2° del artículo 31 del CPTYSS.

Por lo anterior se fijará el día **viernes veinte (20) de octubre de 2023 a las 3:30 p.m.** como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, y la audiencia de trámite y juzgamiento.

Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE de Microsoft, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet. Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho



los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia

Por otro lado, se tiene que, el jurista JOSE DAVID MORALES VILLA quien venía representando los intereses de la demandada COLPENSIONES, presenta renuncia al poder que le fue conferido, la cual fue informada oportunamente al correo electrónico lpvargasa@colpensiones.gov.co tal como se avista del pantallazo anexo.

Por lo anterior, se aceptará la renuncia de conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica que hace el artículo 145 del CPT, noma que a la letra dice: ***“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”***

Conforme a lo preceptuado en la norma, la renuncia solo produce efectos después de vencido el quinto día de haber presentado el memorial de renuncia en el juzgado, que para el caso y según documental anexada fue el 20 de septiembre de 2023, los que vencieron el 27 de septiembre del mismo año.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE POR NO CONTESTADO el llamamiento en garantía por parte de ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA SA y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA SA – AXA COLPATRIA según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL y SS, modificada el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, **viernes veinte (20) de octubre de 2023 a las 3:30 p.m.**

TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE** de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

SEXTO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por el Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA, quien actuaba como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído; advirtiéndole que hasta el día 27 de septiembre DE 2023, fungió como apoderado judicial de esa entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



IROLDORAMON LARA OTERO
JUEZ